

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria en Funciones:

D^a. Inés Ruiz García.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 05/12 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de febrero de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE AGRUPACIÓN Y NUEVA SEGREGACIÓN DE FINCAS.

Visto el expediente incoado a instancia de DESARROLLOS URBANOS LAURENTINO CORDERO, S.L., correspondiente a las fincas de su propiedad ubicadas en C/ CAÑADA REAL BERCIANA Y C/ JAMAICA, con las siguientes descripciones:

1. FINCAS INICIALES

- Finca inicial IB-10: Calle Jamaica
Superficie: 1.075,72 m²
Frente: 19,12 metros
Fondo: 56,49 metros de media
Linderos: Noreste: Calle Jamaica
Sureste: Finca IB-11
Noroeste: Finca IB-9
Suroeste: Finca IB-21

- Finca inicial IB-11: Calle Jamaica
Superficie: 1.065,19 m²
Frente: 19,58 metros
Fondo: 54,60 metros de media
Linderos: Noreste: Calle Jamaica
Sureste: Finca IB-12
Noroeste: Finca IB-10
Suroeste: Finca IB-22

- Finca inicial IB-12: Calle Jamaica
Superficie: 1.067,14 m²
Frente: 20,94 metros
Fondo: 51,76 metros de media
Linderos: Noreste: Calle Jamaica
Sureste: Finca IB-13 a 17
Noroeste: Finca IB-11
Suroeste: Finca IB-23

- Finca inicial IB-21: Calle Cañada Real Berciana
Superficie: 1.037,44 m²
Frente: 19,29 metros
Fondo: 54,48 metros de media
Linderos: Noreste: Finca IB-10
Sureste: Finca IB-22
Noroeste: Finca IB-20
Suroeste: Calle Cañada Real Berciana

- Finca inicial IB-22: Calle Cañada Real Berciana
Superficie: 1.000,92 m²
Frente: 19,68 metros
Fondo: 51,57 metros de media
Linderos: Noreste: Finca IB-11
Sureste: Finca IB-23
Noroeste: Finca IB-21
Suroeste: Calle Cañada Real Berciana

- Finca inicial IB-23: Calle Cañada Real Berciana
Superficie: 1.022,23 m²
Frente: 20,66 metros
Fondo: 49,56 metros de media
Linderos: Noreste: Finca IB-12
Sureste: Finca IB-24
Noroeste: Finca IB-22
Suroeste: Calle Cañada Real Berciana

2. AGRUPACION

Sobre dichas fincas se pretende la agrupación de las mismas, resultando:

FINCA RESULTANTE DE LA AGRUPACION:

Calle Jamaica y Calle Cañada Real Berciana

Superficie: 6.268,64 m²

Frentes: 59,64m (Calle Jamaica)

59,63 m (Calle Cañada Real Berciana)

Linderos: Noreste: Calle Jamaica

Sureste: Finca IB-13 a 17 y Finca IB-24

Noroeste: Finca IB-9 e IB-20

Suroeste: Calle Cañada Real Berciana

3. SEGREGACIÓN.

Una vez efectuada la agrupación anterior, se pretende segregar la parcela resultante en SEIS PARCELAS cuya descripción es la siguiente:

- Finca resultante 1 IB-10: Calle Jamaica
Superficie: 1.050,00 m²
Frente: 18,99 metros
Fondo: 55,52 metros de media
Linderos: Noreste: Calle Jamaica
Sureste: Finca IB-11
Noroeste: Finca IB-9
Suroeste: Finca IB-21
- Finca resultante IB-11: Calle Jamaica
Superficie: 1.050,00 m²
Frente: 19,54 metros
Fondo: 53,63 metros de media
Linderos: Noreste: Calle Jamaica
Sureste: Finca IB-12
Noroeste: Finca IB-10
Suroeste: Finca IB-22
- Finca resultante IB-12: Calle Jamaica
Superficie: 1.050,00 m²
Frente: 21,00 metros
Fondo: 50,78 metros de media
Linderos: Noreste: Calle Jamaica
Sureste: Finca IB-13 a 17
Noroeste: Finca IB-11
Suroeste: Finca IB-23
- Finca resultante IB-21: Calle Cañada Real Berciana
Superficie: 1.049,12 m²
Frente: 19,16 metros
Fondo: 55,47 metros de media
Linderos: Noreste: Finca IB-10
Sureste: Finca IB-22
Noroeste: Finca IB-20
Suroeste: Calle Cañada Real Berciana
- Finca resultante IB-22: Calle Cañada Real Berciana

Superficie: 1.023,98 m²
 Frente: 19,75 metros
 Fondo: 52,56 metros de media
 Linderos: Noreste: Finca IB-11
 Sureste: Finca IB-23
 Noroeste: Finca IB-21
 Suroeste: Calle Cañada Real Berciana

- Finca resultante IB-23: Calle Cañada Real Berciana
 Superficie: 1.045,54 m²
 Frente: 20,72 metros
 Fondo: 50,56 metros de media
 Linderos: Noreste: Finca IB-12
 Sureste: Finca IB-24
 Noroeste: Finca IB-22
 Suroeste: Calle Cañada Real Berciana

Visto el expediente de agrupación y segregación de fincas I B-10, I B-11, I B-12, I B-21, I B-22 Y I B-23 resultantes del proyecto de actuación de C/ Real Berciana y C/ Jamaica redactado por GAAS Grupo de Arquitectos Asociados, de fecha octubre de 2011, y cuyo promotor es DESARROLLOS URBANOS LAURENTINO CORDERO, S.L., a fin de efectuar la agrupación y posterior segregación de la parcela resultante, y en la que se hace constar que las parcelas resultantes cumplen con lo especificado en el PGOU cumpliendo con la parcela mínima de 500 m² y con frente mínimo de parcela (definido por la relación frente: fondo en función de la superficie de parcela).

Vistos el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 8 de febrero de 2012, favorable a la concesión de la licencia y el informe jurídico de fecha 9 de febrero de 2012 que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente (artículo 7.6.7), en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que legalmente componen la misma, acuerda:

PRIMERO: Conceder a DESARROLLOS URBANOS LAURENTINO CORDERO, S.L., licencia urbanística para la agrupación de las fincas arriba indicadas, conforme al expediente de agrupación y segregación de fincas presentado y redactado por GAAS Grupo de Arquitectos Asociados de fecha octubre de 2011, resultando una finca total de 6.268,64 m² :

FINCA RESULTANTE DE LA AGRUPACION: 6.268,64 m²

Calle Jamaica y Calle Cañada Real Berciana
 Superficie: 6.268,64 m²
 Frentes: 59,64m (Calle Jamaica)
 59,63 m (Calle Cañada Real Berciana)
 Linderos: Noreste: Calle Jamaica
 Sureste: Finca IB-13 a 17 y Finca IB-24

Noroeste: Finca IB-9 e IB-20
Suroeste: Calle Cañada Real Berciana

SEGUNDO: Conceder igualmente a DESARROLLOS URBANOS LAURENTINO CORDERO, S.L., licencia urbanística para la segregación de la finca resultante, conforme al expediente de agrupación y segregación de fincas redactado por GAAS Grupo de Arquitectos Asociados, de fecha octubre de 2011, dando lugar:

FINCAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:

- 1º.- Finca resultante l IB-10: Calle Jamaica
Superficie: 1.050,00 m²
Frente: 18,99 metros
Fondo: 55,52 metros de media
Linderos: Noreste: Calle Jamaica
Sureste: Finca IB-11
Noroeste: Finca IB-9
Suroeste: Finca IB-21
- 2º.- Finca resultante IB-11: Calle Jamaica
Superficie: 1.050,00 m²
Frente: 19,54 metros
Fondo: 53,63 metros de media
Linderos: Noreste: Calle Jamaica
Sureste: Finca IB-12
Noroeste: Finca IB-10
Suroeste: Finca IB-22
- 3º.- Finca resultante IB-12: Calle Jamaica
Superficie: 1.050,00 m²
Frente: 21,00 metros
Fondo: 50,78 metros de media
Linderos: Noreste: Calle Jamaica
Sureste: Finca IB-13 a 17
Noroeste: Finca IB-11
Suroeste: Finca IB-23
- 4º.- Finca resultante IB-21: Calle Cañada Real Berciana
Superficie: 1.049,12 m²
Frente: 19,16 metros
Fondo: 55,47 metros de media
Linderos: Noreste: Finca IB-10
Sureste: Finca IB-22
Noroeste: Finca IB-20
Suroeste: Calle Cañada Real Berciana
- 5º.- Finca resultante IB-22: Calle Cañada Real Berciana
Superficie: 1.023,98 m²
Frente: 19,75 metros
Fondo: 52,56 metros de media
Linderos: Noreste: Finca IB-11
Sureste: Finca IB-23
Noroeste: Finca IB-21
Suroeste: Calle Cañada Real Berciana

6º.- Finca resultante IB-23: Calle Cañada Real Berciana
 Superficie: 1.045,54 m²
 Frente: 20,72 metros
 Fondo: 50,56 metros de media
 Linderos: Noreste: Finca IB-12
 Sureste: Finca IB-24
 Noroeste: Finca IB-22
 Suroeste: Calle Cañada Real Berciana

TERCERO: Las presentes licencias se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se puedan invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

3.2 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 13.177/11. Examinado el escrito nº 13.177/11 presentado por D. ALFREDO DEL MORAL GARCÍA, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE TERRAZA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ ZAFRA, N° 25. A la vista del informe técnico de fecha 7 de febrero de 2012, y del informe jurídico de fecha 8 de febrero de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede según proyecto básico y de ejecución de fecha septiembre de 2011 suscrito por el Arquitecto Ovidio Villar Donado, **visado** por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el **18 de octubre de 2011.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.
 Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa.

PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

B) Visto el expediente incoado a instancia de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES AURELIO MIGÚELEZ S.L., para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y VIAL en C/ SAN FRANCISCO, Nº 1-3. A la vista del informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2011, y de los informes jurídicos de fechas 12 de enero de 2012 y 9 de febrero de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a que:**

- **Previo al inicio de las obras se presente fianza por importe de trescientos euros para responder de la correcta gestión de los residuos que se generen.**
- **Previo al inicio de las obras se proceda a realizar un replanteo del muro con los Técnicos del Servicio Municipal de Obras.**
- **Previo al inicio de la ejecución de la estructura del muro se presente en el Ayuntamiento copia del proyecto visado por el Colegio Profesional de Arquitectos.**
- **Previo al inicio del relleno del intradós del muro se proceda a realizar un replanteo de la rasante del futuro vial con los Técnicos del Servicio Municipal de Obras.**
- **Realizadas las obras, el titular de la licencia aporte la siguiente documentación:**

- **Certificado del técnico director facultativo del proyecto y visado por el Colegio correspondiente al cumplimiento de las prescripciones definidas en la licencia; en el proyecto y el ajuste al mismo.**

SEGUNDO.- Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y concederla igualmente conforme a los apartados 1º y 2º del Auto Judicial nº 234/10 dictado en juicio ordinario nº 174/10 que indica:

“PRIMERO.- La demandada se compromete a realizar a su costa, la reconstrucción del muro derribado en el mismo lugar en que se encontraba y con las mismas características del antiguo, según figura en el informe pericial que se acompañó a la demanda como documento nº 4, firmado por el Arquitecto Superior D. Román Ávila. También serán de su cargo los costes de proyecto, tasas, permisos, etc., si los hubiere.

SEGUNDO.- Para el supuesto de no poder ser reconstruido el citado muro, en el mismo lugar en que se encontraba el anterior, por motivo de que el Ayuntamiento o la Administración competente no autorice, o por cualquiera otra causa; la demandada, lo construirá, con todos los gastos a su costa, por donde ordene la Autoridad competente y con las obras que exija y además se compromete a indemnizar a la actora en la cuantía resultante del conjunto de metros que con tal motivo deba retranquearse, al precio unitario que resulte de operaciones similares de compra o venta de la propia Administración realizadas en la misma zona, o en otro caso, si no existieren, del precio que resulte por valoración de perito”.

TERCERO.- Otorgarla **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según proyecto de ejecución de fecha septiembre de 2011 suscrito por los Arquitectos Antonio Zapatero y Angélica Holguín.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la

presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

C) Visto el expediente incoado por LAURA MUÑOZ ALONSO, S.L., para la obtención de licencia de obras para PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA CARNICERÍA-CHARCUTERÍA en C/ AGUJERO DE SAN ANDRÉS Nº 16 BAJO C.V A CALLE DE SAN MIGUEL. A la vista del informe técnico de fecha 1 de febrero de 2012, y del informe jurídico de fecha 8 de febrero de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad del Anexo V consistente en CARNICERÍA-CHARCUTERÍA en C/ Agujero de San Andrés nº 16 bajo c.v a C/ San Miguel, cuyo titular es LAURA MUÑOZ ALONSO, S.L.

SEGUNDO: Otorgar la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la

máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede conforme a la documentación técnica indicada en el informe técnico obrante en el expediente emitido con fecha 01/02/2012.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Realizadas las obras, el titular con carácter previo al inicio de la actividad, deberá de aportar la siguiente documentación establecida en la ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN:

- a) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada).
- b) Escritura de constitución de la sociedad en su caso (copia compulsada).
- c) Documento que justifique la situación de alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- d) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- e) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- f) Cuando se trate de actividades que puedan ocasionar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una entidad de evaluación acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos

de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2009, 4 jun., Comunidad Autónoma de Castilla y León (del ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.

g) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.

h) Certificado médico de sanidad local.

i) Justificante del pago de las tasas, en su caso.

j) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

- La fecha de los certificados a que se refiere el apartado anterior deben ser posteriores a licencia urbanística y a la realización de las obras.

- Los certificados a que se refieren los apartados d y e del apartado 3 de este artículo pueden presentarse en un único documento.

- En aplicación de la Ley del Ruido 5/2009 de Castilla y León en su artículo **34** “Equipos y maquinarias”:

1. Todos los equipos y maquinarias susceptibles de producir ruidos y vibraciones, incluso los existentes en actividades sujetas a régimen de comunicación ambiental, deberán cumplir con lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

2. Los equipos y maquinaria a que se refiere el apartado anterior estarán debidamente amortiguados y adoptarán las medidas correctoras adecuadas para no superar los valores límites de niveles sonoros y de vibraciones indicados en los Anexos I y IV.

3. En las tomas y salidas de aire al exterior, especialmente en las máquinas de régimen forzado, se deberán instalar silenciosos acústicos que garanticen el cumplimiento de los niveles sonoros del Anexo I.

4. Todos los conductos de fluidos deberán tener interpuestas juntas elásticas adecuadas en sus puntos de unión con las máquinas.

5. Las máquinas de arranque violento deberán estar apoyadas o suspendidas de amortiguadores y su mantenimiento deberá garantizar su funcionamiento equilibrado.

6. No podrán ubicarse máquinas o motores de forma que su envolvente exterior quede a una distancia inferior a 2 metros de elementos medianeros con viviendas, salvo que se justifique a la Administración Pública competente, con carácter previo a su instalación, la imposibilidad de emplazamiento en las distancias requeridas y se acredite la ejecución de las medidas correctoras apropiadas para evitar que se superen los valores límite establecidos.

7. No podrán ubicarse máquinas o motores de forma que su envolvente exterior quede a una distancia inferior a 2 metros de elementos medianeros con viviendas, salvo que se justifique a la Administración Pública competente, con carácter previo a su instalación, la imposibilidad de emplazamiento en las distancias requeridas y se acredite la ejecución de las medidas correctoras apropiadas para evitar que se superen los valores límite establecidos.

8. Los aislamientos acústicos de los recintos donde se ubiquen los equipos y maquinaria a que se refiere este artículo cumplirán lo especificado en el Anexo III.”

CUARTO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

No se presentan.

5. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA
EN FUNCIONES

Saturnino Mañanes García.

Inés Ruiz García.